

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-357

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 23 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 señala lo siguiente: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...);”

Que, el artículo 227 de la legislación Ibídem determina lo que sigue: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 355 de la misma legislación determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, (...)

(...) La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”;

Que, el artículo 52 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP., establece entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano lo siguiente: *“b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;” (...);*

Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece lo siguiente: *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.*

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...);”*

Que, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

Que, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la*

Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”;

- Que,** el Ministerio de Trabajo mediante oficio Nro. MRL-STF-2014-176 de fecha 24 de octubre de 2014, da respuesta a la revisión y análisis del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, y en la parte pertinente manifiesta: “...*los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servidor Público vigente; siendo la elaboración y aprobación del referido instrumento técnico, responsabilidad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el ámbito de sus competencias...*”;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 14-11-532 del 24 de noviembre de 2014, se conoce y aprueba las reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, así como el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano de la Ubicación del Personal amparado en la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, aplicando el Manual;
- Que,** con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Resolución Nro. 22-12-491 el Consejo Politécnico aprueba la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL para el personal bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que,** en el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones vigente consta 1 partida vacante, del personal administrativo, de acuerdo a la tabla Nro. 1

Tabla No. 1 Partidas vacantes Distributivos Remuneraciones

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	UBICACIÓN FÍSICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	47	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA 2	GERENCIAS DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION	DIRECCION DE INGENIERIA DE SISTEMAS	UEP NIVEL EJECUTOR A3	2.023,00

- Que,** mediante Memorando Nro. GTSI-MEM-0166-2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Gerente de Tecnologías de Sistemas de Información (GTSI), Lenin Eduardo Freire Cobo, Mgtr., comunica a la Rectora la necesidad de vincular a un Analista de Telecomunicaciones 2 con una RMU de \$ 1.412,00, en virtud de la renuncia voluntaria del ex servidor, Javier Pastor Montiel Veliz al cargo de **Analista de Infraestructura Informática 2**, con fecha de afectación 1 31 de julio del presente año;
- Que,** de acuerdo al análisis técnico de la Unidad de Talento Humano de la ESPOL, se indica que dentro del “Distributivo de Remuneraciones de ESPOL”, consta la **partida individual Nro. 47** bajo la escala ocupacional UEP NIVEL EJECUTOR A3, que se encuentra en estado vacante; considerando pertinente efectuar una reclasificación en función de la optimización del Talento Humano, lo que permitirá a la institución atender el requerimiento del Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información-GTSI de la ESPOL, Mgtr. Lenin Freire Cobo, así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo administrativo de la GTSI de la ESPOL, de acuerdo a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. GTSI-MEM-0166-2023; en virtud de lo cual, propone reformar el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL con la reclasificación de (01) una partida vacante, acotando que dicha reforma no implicará incremento en la masa salarial, considerando la optimización de recursos a nivel de gasto corriente e inversión, lo que incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2023. La reforma planteada se detalla a continuación:

Tabla No. 2 Reforma para cambio de Denominación de Puesto

No.	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO
1	47	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 2	GERENCIAS DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION	2.023,00	ANALISTA DE TELECOMUNICACIONES 2	GERENCIAS DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION	1.412,00

Que, mediante INFORME ESPOL-UTH-0156-2023-I, de fecha 08 de agosto de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Directora (e) de la Unidad de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., recomienda se le autorice proceder acorde a lo indicado en la Tabla Nro. 2, presentando Reformas al Distributivo para efectuar el siguiente movimiento: **Reclasificación mediante Cambio de Denominación de Puesto de (01) una partida vacante**, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN” y continuar con el procedimiento para ocupar esa partida a partir del mes de septiembre de 2023 de acuerdo a la necesidad de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Unidad de Talento Humano para que proceda a reformar el Distributivo de Remuneraciones de ESPOL, para efectuar la **Reclasificación mediante Cambio de Denominación de Puesto de (01) partida vacante**, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN”, y continuar con el procedimiento para ocupar esa partida a partir del mes de septiembre de 2023 de acuerdo a la necesidad de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información-GTSI; con base en lo recomendado por la Directora de la Unidad de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., mediante INFORME ESPOL-UTH-0156-2023-I del 08 de agosto de 2023; de conformidad con lo detallado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Reforma para cambio de Denominación de Puesto

No.	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO
1	47	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 2	GERENCIAS DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION	2.023,00	ANALISTA DE TELECOMUNICACIONES 2	GERENCIAS DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION	1.412,00

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a la Unidad de Administración de Talento Humano, Gerencia Financiera y a las Unidades requirentes, con el contenido de la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC